Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

que deberen pagar los ministros seglares
del santo officio de la ynquisicion
en conformidad de lo dispuesto y ordenado
en esta razon por el dho consejo y contaduria mayor
de hacienda = y lo que procediere de las dhas
cavalas y quatro unos por ciento sin en
trar en vro poder mrs algunos lo remitireis
a la havilla de villanueva de los ynfantes
como cabeza de dho partido de segura de la sierra
y Arcis se entregue a los tesoreros receptores
o depositarios en cuyo poder entraren los de
mas mrs de las dhas rentas de dho partido
con separacion de villas generos y años = y asi
mismo os mando que al mismo tiempo que
entendais en lo referido hareis de la cobranza
de todas y qualesquier cantidades que se hubie
ren de bruto a la dha recepcion [illegible]
[illegible] de caravaca = [illegible] = [illegible]
[illegible] = [illegible] = [illegible] = [illegible] y
[illegible] como por qualesquier thesoreros depo
sitarios arrendadores por menor y por mayor
fieles gremios y contribuciones y otras qua
lesquier personas de lo adeudado y procedido
y que an de ir a pagar de años atrasados hasta
fin de [illegible] de mil y seiscientos y setenta
y nueve de alcabala unos por ciento servicio
ordinario y extraordinario y papel sellado
servicios de las jornadas de Aragon y de casa
miento repartimientos de plata y para compra